

Doctor José de Jesús Bergés Ramos, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2529 que otorga el exequátur de ley como Notario al Dr.
Ramón Ma. Pérez Maracallo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2529.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 13 de Marzo de 1945, el señor Ramón Ma. Pérez Maracallo, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Notario;

CONSIDERANDO: Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo, el título de Doctor en Derecho en fecha 28 de Octubre de 1943;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 111, del 3 de Noviembre del año 1942, y 770 del 8 de Noviembre de 1927, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Ramón Ma. Pérez Maracallo, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción se-

ñala por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2530 que modifica el Art. 6 del Decreto Nº 2251 sobre el Consejo Quimúrgico Nacional.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2530.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el Art. 6 del Decreto Nº 2251 de fecha 30 de Octubre de 1944, para que se lea del siguiente modo:

“Art. 6.— El Consejo Quimúrgico Nacional será convocado en pleno cada dos meses, pudiendo deliberar con la mayoría absoluta de sus miembros; y se reunirá extraordinariamente cuantas veces sea convocado por su Presidente. Establecerá por sí mismo sus métodos de trabajo y sus comisiones internas. Todos sus servicios de oficina serán desempeñados por los empleados del Departamento de Agricultura, Industria y Trabajo que señale el Secretario de Estado”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.